

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **003166 - 1 AGO 2008**

“Por la cual se adiciona la Resolución 149 del 18 de enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 149 del 18 de enero de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA con matricula mercantil No. 00106711 del 31 de octubre de 2007 y NIT 811006665-7, de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA con matricula mercantil No. 21-216352-3 y NIT 811006665-7, domiciliada en la Troncal del Caribe km 7 de la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, para operar como Centro de Diagnóstico Clase D con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión para vehículos livianos de 12 vehículos por hora y para vehículos pesados de 6 vehículos por hora.

Que con oficio MT-18694 del 28 de marzo de 2008, el señor Serafín Antonio Vélez Montoya con cédula de ciudadanía No. 8.251.853, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-19605 del 11 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT-26788, MT-35707 y MT-47119 fechados 28 de abril, 4 de junio y 18 de julio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en veintiún (21) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

al

RESOLUCIÓN NÚMERO 003166 - 1 AGO 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 149 del 18 de enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA"

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y comprobante de pago
- Constancias de capacitación o laboral
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria expedido por el Organismo Certificador
- Planos de construcción del Centro de Diagnóstico Automotor

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Serafín Antonio Vélez Montoya
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Santa Marta fechada 12 de marzo de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000001431, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 049 del 14 de marzo de 2008 por la cual el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente -DADMA-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08031, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar la Resolución 149 del 18 de enero de 2008 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA, con matrícula mercantil No. 00106711 del 31 de octubre de 2007 y NIT 811006665-7, domiciliado en la Troncal del Caribe km 7 de la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora o de 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO

MARCA

SERIAL

CL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03166 - 1 AGO 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 149 del 18 de enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA"

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ELEVADOR	WERTHER	183164
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0704000720006
LUXOMETRO	GAMMAR	7071093
FRENOMETRO	VAMAG	06113093
SONOMETRO	PCE	07050648

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA con NIT 811006665-7, domiciliado en la Troncal del Caribe km 7 de la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, teléfono 4229802 - 4221194.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

- 1 AGO 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez